

ENRIQUE:

Hay varios aspectos importantes que se deben tener en consideración para procederse a firmar el ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO suscrito entre COQUECOL S.A. C.I. y ENRIQUE UMAÑA BLANCHE, por cuanto:

1.- En primer término el documento remitido ya viene firmado por el EMPLEADOR, lo cual representa una aceptación de:

1.1.- La sustitución patronal entre COLCARBON, CARIBEAN PORT S.A. y COQUECOL.

1.2.- La existencia de un contrato laboral a término indefinido desde el 01 de febrero de 1999 y hasta el día 01 de agosto de 2012.

1.3.- Hay un reconocimiento del salario que se venía devengando, es decir, la suma de \$13.858.650,00 m.l., pero no se señala en ningún lugar que dicho salario es INTEGRAL.

1.4.- La liquidación no corresponde con la relación laboral real, ya que:

- En el numeral 2º del ACUERDO, se señala que EL EMPLEADOR pagará la liquidación de las prestaciones sociales a que tiene derecho EL TRABAJADOR por su vinculación a COQUECOL S.A. C.I., desde el día 01 de febrero de 1999, hasta el día 01 de agosto de 2012, pero no se especifica la misma.
- En el núm. 3 se está señalando que la bonificación es de \$95.874.910,00 m.l., la cual representa es la indemnización por despido sin justa causa, pero está mal liquidada, ya que para el primer año, no se liquidan 20 días sino 30 días, por llevar más de diez años laborando con la empresa.
- Y en el núm. 4 se esta señalando que el TRABAJADOR declara al EMPLEADOR a PAZ Y SALVO por todo concepto de orden laboral que pudiera desprenderse de la relación de trabajo que existió entre LAS PARTES, **específicamente por los conceptos de auxilio de cesantías**, cuando se tiene conocimiento de que desde el año 2005, no se consignan en el FONDO DE CESANTIAS PORVENIR como lo ha señalado Enrique; intereses de las mismas; trabajo suplementario; dominicales y festivos; **vacaciones**, cuando desde hace 4 años no se disfrutan, según lo expresado por Enrique; primas legales y extralegales (las cuales no se han pagado); indemnización por terminación del contrato; indemnización moratoria; salarios, auxilio de transporte, etc.
- Según lo afirmado por Enrique nunca a firmado contrato laboral que modifique sus condiciones iniciales a otro cuyo salario será integral.

Por ello y teniendo en consideración que se afirma en la referida ACTA que la terminación se da por mutuo acuerdo, deberá asegurarse:

- A) La suscripción del otro contrato de asesoría a partir del 01 de septiembre de 2012, solicitando la remisión del mismo para su firma, de tal manera que se pueda tener certeza sobre la buena fe de la empresa.

- B) El reconocimiento expreso de las vacaciones adeudadas, independientemente de si hablamos de un salario integral, por cuanto del mismo están exentas las vacaciones, según lo establece el art. 132 Código Sustantivo del trabajo, el cual fue modificado por el art. 16 de la Ley 50 del 90; y, con el D.R. 1174 de 1991, que establece la base para la indemnización a que se refiere el art. 64 C.S.T. (Reformado por la Ley 789 de 2002, art. 28) y la remuneración por vacaciones.
- C) Adicionalmente, independientemente del salario integral, no está exento del EMPLEADOR del pago de las cotizaciones a la seguridad social, ni a los aportes al SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION.
- D) Asimismo, tiene derecho a recibir la liquidación definitiva del auxilio de cesantías.

En síntesis, Enrique deberá solicitar a la señora GINA MARIA DUQUE YUKOPILA, Jefe de Gestión Humana, que se sirva complementar el ACTA especificando los puntos anteriores, es decir:

- MONTO de los cuatro (4) periodos de VACACIONES (valor aproximado = \$27.717.300,00 m.l.)
- MONTO CESANTIAS CANCELADAS desde el año 2005, fecha en que se dejaron de consignar en el fondo de cesantías y hasta el día 01 de agosto del 2012 y sus respectivos intereses (valor aproximado = \$217'303.632,00 m.l.)
- MONTO DE LA BONIFICACION (la cual si representa la indemnización por despido sin justa causa, pero está mal liquidada, ya que el valor es = \$ 100.424.397,45 m.l.)
- Todo lo anterior sin tener en consideración primas legales y extralegales.
- **Valor total aproximado = \$345.445.329,00 m.l.**

TAREAS A DESARROLLAR:

- 1) **Verificar en el fondo de cesantías desde cuando se consignan.**
- 2) **Contestar el correo señalado que una vez analizada el ACTA se pudo constatar la falta de claridad sobre los tres aspectos antes descritos: vacaciones, cesantías y bonificación, los cuales deben estar detallados y de manera expresa señalados en el documento para proceder a su firma, por cuanto en la misma se está señalando que yo declaro a la sociedad a paz y salvo.**

PREGUNTA DE LA SUSCRITA: Se firmo algún documento sobre la terminación o entrega del cargo. Para que luego no vayan a aducir ABANDONO DEL CARGO.

Proceder y nuevamente se conversa el día lunes.

LINA